OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

858

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2017, del Director de Comercio, por la que se revoca la delegación en los Jefes de las Oficinas Territoriales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (en la actualidad Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras) el ejercicio de la competencia sobre determinadas materias.

Por resolución de 15 de abril de 2002, el Director de Comercio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, acordó delegar en los Jefes de las Oficinas Territoriales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de cada uno de los Territorios Históricos, la competencia que corresponda al Director de Comercio a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/2001, de 16 de octubre, en cada uno de los programas reguladores de las ayudas en el área de comercio, para la incoación de expedientes de incumplimiento o reintegro de las subvenciones obtenidas al amparo de la normativa de comercio, en aquellos supuestos en que corresponde al Director de Comercio la competencia para iniciar el procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el 13.1.b) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, del Decreto 206/2016, de 7 de diciembre, por el que se nombra Director de Comercio, el Director de Comercio es el competente para resolver los expedientes de incumplimiento o reintegro de las subvenciones obtenidas al amparo de la normativa de comercio.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 3 de la Resolución de 15 de abril de 2002, del Director de Comercio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo

RESUELVO:

Primero.– Revocar la Resolución de 15 de abril de 2002, del Director de Comercio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se delegaba en los Jefes de las Oficinas Territoriales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo el ejercicio en sus respectivos ámbitos territoriales de la competencia para la incoación de expedientes de incumplimiento o reintegro de las subvenciones obtenidas al amparo de la normativa de comercio.

Segundo.– Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Comercio y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de febrero de 2017.

El Director de Comercio,
JUAN EMILIO ANDRADES GARCÍA.